

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 144 -2020-MDCC

Cerro Colorado, 17 de julio del 2020

VISTOS:

Informe N° 029-2020-OIIPP-MDCC de fecha 15 de julio del 2020 de la Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo y el proveído N° 2542-2020-GM-MDCC de fecha 16 de julio del 2020 de la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución N° 0078-2018-JNE se aprueba el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral que tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como a la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad durante el periodo electoral.

Que, el artículo 2° del referido reglamento establece que su contenido es de cumplimiento obligatorio para los Jurados Electorales Especiales, las organizaciones políticas, personeros, candidatos, militantes, así como para las entidades públicas de los niveles de gobierno nacional, regional, local, organismos constitucionales autónomos (incluidos sus órganos descentralizados o desconcentrados, programas y proyectos), empresas del Estado, medios de comunicación social, instituciones privadas y ciudadanía en general.

Que, la publicidad estatal es la información que las entidades públicas difunden con fondos y recursos públicos, destinada a divulgar la programación, el inicio o la consecución de sus actividades, obras y políticas, cuyo objeto sea posicionarlas frente a los ciudadanos que perciben los servicios que éstas presten.

Que, el artículo 16° del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral establece que ninguna entidad o dependencia pública podrá difundir publicidad estatal durante el periodo electoral.

Que, el numeral 22.1 del artículo 22° del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral señala que si se trata de avisos o mensajes publicitarios que las entidades estatales consideren de impostergable necesidad o utilidad pública, a ser difundidos por radio o televisión, la entidad debe solicitar autorización previa del JEE. Para el otorgamiento de la autorización, el titular del pliego correspondiente o a quien éste faculte debe presentar al JEE el formato de solicitud (anexo 1) adjunto al Reglamento, que debe contener los datos solicitados en el mismo. Además, se debe anexar la descripción detallada del aviso o mensaje publicitario, así como el ejemplar del aviso en soporte digital y la transcripción literal de su alocución.

Que, el artículo 23° del del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral establece que la publicidad estatal difundida a través de medios distintos a la radio o la televisión no requiere autorización previa, sin embargo, serán materia de reporte posterior. El titular del pliego o a quien este faculte, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, computados desde el día siguiente del inicio de la difusión, presenta al JEE el formato de reporte posterior (anexo 2), el cual forma parte del presente reglamento, que deberá contener los datos solicitados en el mismo. Además, se debe anexar una descripción detallada del aviso o mensaje publicitario y el ejemplar o muestra fotográfica a color del medio publicitario.

Que, mediante Decreto Supremo N° 122-2020-PCM se convocan a Elecciones Generales para el día domingo 11 de abril del año 2021, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.



Rumbo al bicentenario

Gobierno Municipal 2019 - 2022











SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Lic. Ruben Hugo Cari Huamani – Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado como responsable de la presentación de la solicitud de autorización de publicidad estatal y del procedimiento de reporte posterior de publicidad estatal por ante el Jurado Nacional de Elecciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de ausencia del Lic. Ruben Hugo Cari Huamaní, la responsable de la cresentación de las solicitudes de autorización de publicidad estatal y del procedimiento de reporte posterior por ante el Jurado Nacional de Elecciones será la Sra. Luz Natividad Vilca Mamani.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente y su archivo conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERROLESTORA

Abog. M. Gorki S chez Huallanco SECRETAR. GENERAL MUNICIPALIDAD/DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Q.F. Benigno Cornejo Valencia Alcalde



CERRO COLORADO